



RESOLUCIÓN N° 22/2015
AUTORIZACIÓN DE LISTADO

VISTO

La presentación efectuada el 15 de abril de 2015, por Secretaría de Economía de la Municipalidad de Río Cuarto, de la solicitud de autorización de listado de las Letras del Tesoro Serie XXVII de la Municipalidad de Río Cuarto por un valor nominal por hasta \$25.000.000, ampliable hasta valor nominal \$35.000.000; y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza Municipal N° 869/2014, encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal el dictado de las normas complementarias o interpretativas necesarias que fijen los procedimientos y demás condiciones de las operatorias particulares de emisión, colocación y cancelación de Letras de Tesorería;

Que el Decreto N° 2488/15, de fecha 12 de febrero de 2015 dispuso la emisión de las Series XXVII a la XXXI de las Letras del Tesoro de la Municipalidad de Río Cuarto por hasta la suma de un v/n \$60.000.000 para la emisión de letras cuyo vencimiento opere dentro del presente ejercicio financiero y hasta la suma de v/n \$90.000.000 para la emisión de letras cuyo vencimiento exceda el presente ejercicio financiero;

Que la Resolución N° 15.098 de la Secretaria de Economía de la Municipalidad de Río Cuarto ha determinado las condiciones particulares de la emisión de la Series XXVII de las Letras del Tesoro;

Condiciones de Emisión:

1. Fecha de emisión: 09 de abril de 2015
2. Moneda de emisión y de pago: Pesos.
3. Monto y moneda de emisión: V/N \$35.000.000
4. Plazo: 180 días.
5. Fecha de vencimiento: 06 de octubre de 2015.
6. Amortización: integralmente al vencimiento de la serie.
7. Intereses: devengan desde la fecha de emisión una tasa nominal anual fija del 28% resultante de la licitación. Las fechas de pago serán el 08 de julio 2015 y el 06 de octubre de 2015.
8. Base de cálculo para el interés: los intereses se calculan desde el día de inicio del período de interés hasta el día previo del comienzo del siguiente período de interés, sobre la base de un año de 360 días.
9. Intereses moratorios: se devengarán desde el vencimiento respecto del monto impago. Los mismos ascenderán a una vez y medio el interés compensatorio.
10. Garantía. Agente de garantía y de pago: en garantía del pago de las Letras, se cede en garantía los créditos del Municipio por las Contribuciones que inciden sobre el Comercio, la Industria

y las Empresas de Servicios (las "Contribuciones Afectadas"). A tal fin se suscribió un contrato entre el Municipio y el Banco Ciudad de Buenos Aires, por el cual se abrió y mantendrá hasta el pago total de las Letras una cuenta corriente especial en el Banco Ciudad, que es exclusivamente operada por el mismo, quien puede además instruir a fin de transferir fondos desde la Cuenta General en la que se deposita la totalidad de la recaudación por las contribuciones de que se trata. A tales efectos, la Municipalidad otorgó poder irrevocable al mencionado Banco.

11. Forma: documentada en un Certificado Global permanente depositado en Caja de Valores S.A.
12. Calificadora de Riesgo: recibieron el 01 de abril de 2015 la calificación A.3 (arg) por parte de Fix Scr Calificadora de Riesgo S.A.

Que con fecha 30 de marzo 2015, Fiscalía Municipal dictaminó bajo el Dictamen N° 8263 que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado a emitir la Serie XXVII de las Letras de Tesorería al no existir colisión alguna con la Carta Orgánica Municipal, la Ley de Presupuesto, la Ley de Contabilidad y Ordenanza que autorizó las mismas;

Que con fecha 11 de marzo de 2015 se ha procedido a la firma del Contrato de Agencia de Garantía y Pago celebrado entre la Municipalidad de Río Cuarto y el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que la Bolsa de Comercio de Rosario, entidad calificada según Resolución N° 17.500 de la CNV, en ejercicio de las facultades delegadas por el Mercado Argentino de Valores S.A. de conformidad con el artículo 32 inc. b) de la Ley 26.831, constató que la Municipalidad ha presentado la documentación conforme lo establecen el Reglamento de Valores Negociables Listado vigente sin observaciones al respecto;

Que la autorización de listado sólo implica que la Emisora ha cumplido con los requisitos formales y legales que la normativa vigente exige, sin que ello signifique emitir un juicio sobre los datos contenidos en los prospectos de las ofertas y la información suministrada;

Por todo ello, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 27° del Estatuto;

QUIENES SUSCRIBEN, EN REPRESENTACIÓN DEL MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A. RESUELVEN:

Artículo 1°: Autorizar, ad referéndum del Directorio del Mercado Argentino de Valores S.A., las Letras del Tesoro de la Municipalidad de la ciudad de Río Cuarto Serie XXVII por v/n \$35.000.000.

Artículo 2°: Comunicar la presente resolución a la Emisora y a la Caja de Valores S.A.

Artículo 3°: Publicar la presente en el Boletín Informativo del Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, entidad calificada al efecto.



MERCADO ARGENTINO
DE VALORES S.A.

Mercado registrado bajo el N° 15 de la CNV

Fernando J. Luciani
Gerente General

Pablo A. Bortolato
Vicepresidente

Rosario, 11 de mayo de 2015.